

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a folios quince (015)
- Manual de Organización y Funciones (MOF), a folios diecinueve (019)
- Cuadro para Asignación de personal (CAP), a folios tres (003)
- Cuadro Nominativo de Personal (CNP), a folios tres (003), y
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a folios veinte (020).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los diez días del mes de noviembre del año 2005.

MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

21285

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

(Se publican las siguientes Ordenanzas a solicitud del Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N° 276-2005-GRA/CR-SCR, recibido el 15 de diciembre de 2005)

Declaran de interés y necesidad regional la consolidación de la cuenca del río Tambo

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 027-2003-GRA/REQUIPA**

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, establece en su artículo 10º, que es competencia del Gobierno Regional el promover y ejecutar las inversiones públicas en el ámbito regional en proyectos de infraestructura para lograr el desarrollo integral de la Región;

Que, el Valle de Tambo tiene una cuenca que requiere una serie de obras que permitan contar con suficientes recursos hídricos para la agricultura y el consumo humano, sin que ello signifique de modo alguno renunciar a los derechos históricos, inalienables e imprescriptibles de la población del Valle de Tambo;

De conformidad al Dictamen 002/2003/CI-GRA de la Comisión de Infraestructura y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria llevada a cabo a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2003; y en mérito a las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27683 y 27902;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Declarar de interés y necesidad regional la consolidación de la cuenca del río Tambo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Presidencia realizar las gestiones necesarias a efecto de conseguir el financiamiento para dicha consolidación.

Artículo Tercero.- Disponer que se hagan las coordinaciones necesarias con el Gobierno Nacional, para plasmar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil tres.

DANIEL ERNESTO VERA BALLON
Presidente del Consejo Regional Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres.

DANIEL ERNESTO VERA BALLON
Presidente del Consejo Regional Arequipa

21251

Aprueban la Política Ambiental Regional de Arequipa

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 006-2004-CR/AREQUIPA**

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, el desarrollo ambiental regional se enmarca en el Plan Concertado Regional, en el Plan de Acción Ambiental Regional y en la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo, sobre todo en las que corresponden a materia ambiental a través de la dación de políticas, planes y proyectos orientados a generar las condiciones necesarias que permitan la protección y conservación del ambiente en el territorio regional;

Que, es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y defensa civil a nivel regional;

Que, con el objeto de eliminar o minimizar los diferentes problemas ambientales que se presentan en la Región se elaboró e inició la ejecución en forma concertada del Plan y Agenda Ambiental Regional, teniendo como objetivo ser la estructura guía para gestión ambiental regional. También establece las actividades mediante las cuales las organizaciones regionales pueden fomentar las mejoras en el desempeño, produciendo información útil y confiable para la toma de decisiones, que conlleven al logro de las metas y objetivos del Plan y Agenda;

Que, siendo necesario aprobar la Política Ambiental Regional de Arequipa, cuyo objetivo es orientar la gestión ambiental sobre la base de una visión compartida, que enmarca el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional, se ha solicitado el concurso de las instituciones pública y privadas de la Región Arequipa, con el objetivo de tener una política ambiental regional de aceptada y ejecutada por los diferentes sectores, con el objeto de impulsar el crecimiento económico, la protección ambiental y el bienestar social de la población;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2003-GRA/REQUIPA, se declaró en emergencia el medio ambiente de la Región Arequipa, con la finalidad de conseguir un desarrollo regional sostenible para lo cual se adoptará medidas necesarias para consecución del objetivo;

Que, son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, estipuladas en su artículo 9º de la Ley N° 27867, que indica "promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley".

Que, son funciones en materia ambiental y de

ordenamiento territorial las estipuladas en la Ley N° 27867, artículo 53º, incisos a) y b) que señala "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales" e "Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones ambientales regionales", en concordancia con el Decreto de Consejo Directivo N° 001-2003-CD/CONAM – Marco Estructural de Gestión Ambiental Regional".

Que, en mérito a la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículos 15º numeral a) y 38º, y, estando al Dictamen N° 03/2003 favorable de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional y lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 28.04.04;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Aprobar por necesidad social e interés regional la política ambiental regional de Arequipa, como lineamiento para la ejecución de instrumentos de gestión regional en materia ambiental.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, la ejecución de la presente Ordenanza, debiéndose difundir la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional en el ámbito de la Región Arequipa.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Arequipa, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cuatro.

JESUS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Consejo Regional Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

JESUS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

21253

Declaran de necesidad y utilidad pública regional la construcción del Terminal Portuario de Pesca Artesanal y Turística de Mollendo

ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2004-CR/AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar, el desarrollo Regional Integral y Sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo y garantizare el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, el artículo 52º, inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que las funciones específicas que ejercen tales organismos, les faculta a promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura como el desembarque y procesamiento pesquero de su competencia en armonía con las políticas y normas del sector, en todas las etapas de las actividades pesqueras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada - Ley

N° 28059, es función del Gobierno Regional formular y promover proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada, garantizando una pronta inversión privada acorde con las necesidades de desarrollo;

Estando al Dictamen N° 03/2004 favorable de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional y a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 28.04.04;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Declarar de necesidad y utilidad pública regional la construcción del Terminal Portuario de Pesca Artesanal y Turística de Mollendo, con carácter prioritario dentro del plan de desarrollo concertado y participativo del año 2004 de la provincia de Islay.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa para que a través de la Gerencia de Infraestructura tome las acciones necesarias tendientes a concretar la ejecución del terminal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Recomendar al Concejo Provincial de Islay el declarar en estado de emergencia la vía de acceso al parque acuático de Mollendo, en el tramo de intersección con la vía de acceso de entrada y salida al muelle de Mollendo durante la construcción del terminal portuario efectuando las coordinaciones con las autoridades policiales de Mollendo a efecto de dotar de las medidas de seguridad vial pertinentes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Arequipa, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cuatro.

JESUS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Consejo Regional Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

JESUS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

21254

Derogan Ordenanza N° 001-2004-CR/AREQUIPA que aprobó el reglamento sobre la inversión descentralizada en el ámbito regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2004-CR/AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, con fecha 14 de enero expidió la Ordenanza Regional N° 001-2004-CR/AREQUIPA, que aprobó el Reglamento que norma la Inversión Descentralizada, dentro su ámbito regional, ante el vacío legal que significaba hasta esa fecha la no reglamentación de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada;

Que, con fecha 29 de febrero del presente año, el Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros ha expedido el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28059 - Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada; instrumento legal que en forma integral viene a llenar el vacío normativo que se originó al no reglamentarse la Ley N° 28059, por lo que resulta